

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y
NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en adelante "PFA" representado por el Comisario General Román Argentino DI SANTO, DNI. N° 12.933.719, en su carácter de Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con domicilio legal en Moreno 1.550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y NACIÓN SEGUROS S.A., en adelante "NACIÓN SEGUROS", representada por el Dr. Marcos Daniel GONZÁLEZ DÍAZ, DNI. N° 18.789.252, en su carácter de Director con domicilio en San Martín 913 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente Convenio Interadministrativo, ad referéndum de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

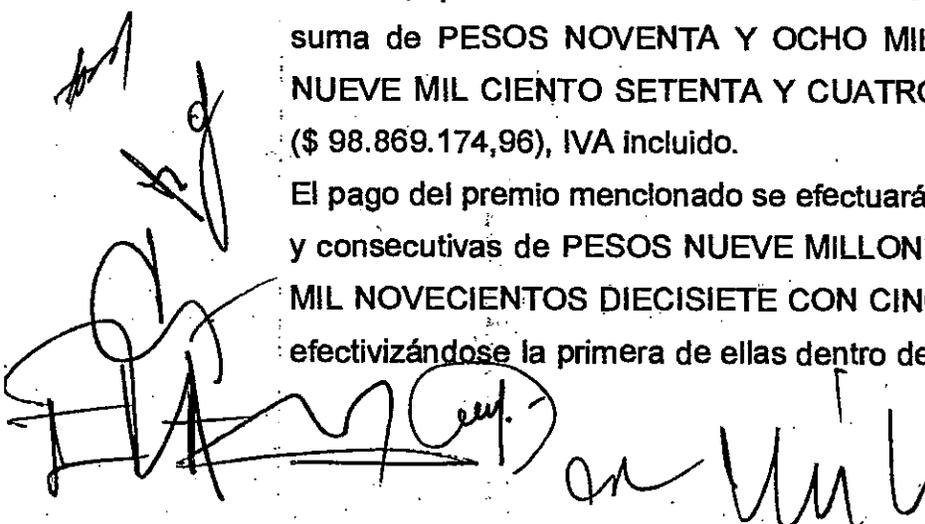
El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la "PFA" de un seguro a emitirse por "NACIÓN SEGUROS" que se detalla a continuación:

Seguro de Automotores, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 98.869.174,96), IVA incluido, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 98.869.174,96), IVA incluido.

El pago del premio mencionado se efectuará en DIEZ (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.886.917,50), efectivizándose la primera de ellas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la



fecha de la firma de la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprueba el Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de la firma de la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que lo aprueba. El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que "NACIÓN SEGUROS" emitirá como consecuencia del presente convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES

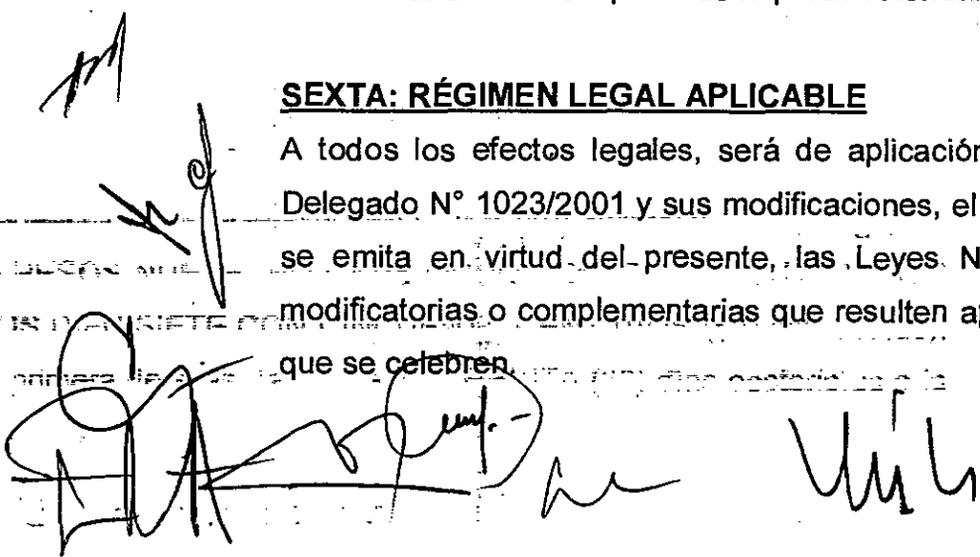
Asimismo, la "PFA" podrá solicitar a "NACIÓN SEGUROS" modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados así como también respecto de los riesgos asegurados, motivo por el cual y en caso de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en "NACIÓN SEGUROS".

QUINTA: PÓLIZA

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 893/2012, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 893/2012, la Póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los Contratos de Seguro que se celebren.



SEPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre la "PFA" y "NACIÓN SEGUROS"-Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las "PARTES" dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el Art. 144 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a los fines de la contratación de la Póliza de Seguro mencionada en la Cláusula Primera del presente, integrándose con esta última como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de la póliza respectiva. Teniendo en cuenta que la "PFA" se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por "NACIÓN SEGUROS" con la emisión de la póliza.

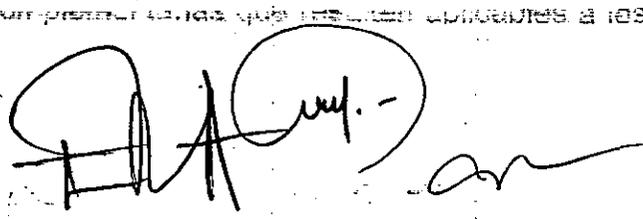
Handwritten initials

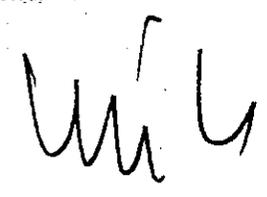
En prueba de conformidad, se suscriben DOS (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de 2014.


Dr. Marcos Daniel González Díaz
Director
Nación Seguros S.A.
Nación Seguros de Retiro S.A.


Comisario General ROMAN A. DI SANTO
Jefe de la Policía Federal Argentina

Handwritten initials





Faint text and stamps at the bottom right of the page.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

COBERTURAS:

1) SEGURO CONTRA TODO RIESGO:

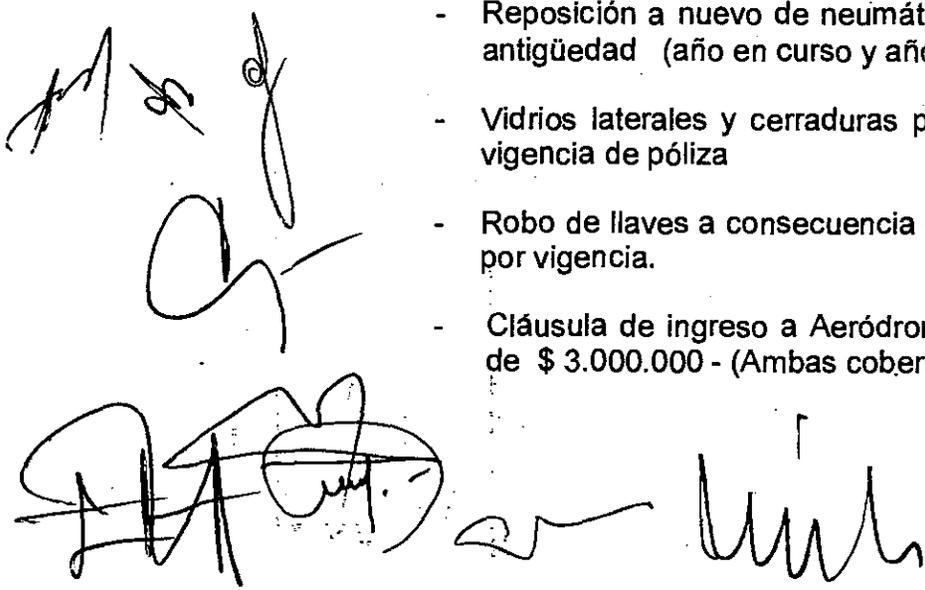
Comprende Responsabilidad Civil hacia terceros, Robo Total y Parcial, Incendio Total y Parcial. Daño Parcial sin franquicia y Destrucción Total por Accidente con cláusula del 80%, y beneficios adicionales, tales como:

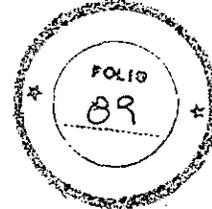
- Reposición a nuevo de neumáticos a vehículos con hasta DOS (2) años de antigüedad (año en curso y año anterior) en caso de Robo.
- Robo de llaves a consecuencia de robo total aparecido, un único evento por vigencia.

2) SEGURO C NACIÓN:

Comprende Responsabilidad Civil hacia terceros, Robo Total y Parcial, Incendio Total y Parcial y Destrucción Total por Accidente con cláusula del 80%. Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un evento por año. Y beneficios adicionales, tales como:

- Daños a cerraduras hasta un límite por vigencia de \$ 1.000, por cualquier acontecimiento.
- Parabrisas y lunetas sin límite de acontecimiento ni eventos.
- Reposición de la unidad 0 km dentro del año.
- Daños a consecuencia de robo.
- Granizo hasta la suma de \$ 8.000
- Reposición a nuevo de neumáticos a vehículos con hasta dos años de antigüedad (año en curso y año anterior) en caso de robo
- Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un único evento por vigencia de póliza
- Robo de llaves a consecuencia de robo total aparecido, un único evento por vigencia.
- Cláusula de ingreso a Aeródromos y Campos Petrolíferos por la suma de \$ 3.000.000 - (Ambas coberturas).





SINIESTROS:

Para unidades con cobertura Todo Riesgo sin franquicia y para unidades con cobertura C Nación:

- El plazo para realizar la denuncia de cualquier tipo de siniestro de cualquiera de las coberturas vigentes es de TRES (3) días de conocido el mismo (Artículo 46 de la Ley de Seguros N° 17418). Debiendo ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica NACIÓN SEGUROS al: 0800-888-9908. En caso de siniestro con lesiones la comunicación deberá ser inmediata. Una vez realizado el contacto telefónico deberán presentar en las oficinas de "NACION SEGUROS":

I-El formulario de denuncia debidamente completado.

II-Documentación respaldatoria.

III- Todo lo actuado relacionado con el siniestro y

IV- Todo lo que hubiera sido requerido por la Aseguradora al momento de la denuncia telefónica del siniestro.

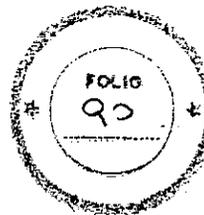
- "NACION SEGUROS" derivará a los talleres donde deberán ser reparados los vehículos policiales siniestrados y será la encargada de la provisión de repuestos.
- Los inspectores de siniestros de "NACION SEGUROS" deberán indefectiblemente concurrir como mínimo TRES (3) veces por semana a los talleres contratados por ésta a fin de verificar y aprobar los trabajos realizados sobre los vehículos asegurados.
- En caso de sustracción o destrucción total de la/s unidad/es incluidas en la cobertura, "NACION SEGUROS" procederá a indemnizar a "PFA" hasta el valor de la suma asegurada como límite de cobertura o en su defecto a opción de PFA reponiendo otra unidad de similares características hasta el valor de la suma asegurada como límite de cobertura".

SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO:

- Instrucciones para solicitar asistencia: Vía telefónica durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, indicando: Asegurado, Número de Póliza, Datos del Vehículo, Lugar en que se encuentra y lugar de destino, el Problema y el Servicio solicitado.
- Dentro de la República Argentina al número 0800 333 3300.

Dentro del extranjero a través del sistema de cobro revertido cuando la red

[Handwritten signatures and initials]



- local así lo permita, al (+54) 9011 4129-9100
- Alcance del Servicio: 300 km totales (150 km ida/150 km vuelta).
 - Límite de Servicios: DOCE (12) servicios por año- UNO (1) por mes. Una vez superada la cantidad de servicios, los costos de asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna de la aseguradora en la determinación del mismo.
 - Remolque y/o traslado de vehículos de hasta 3.500 kg.
 - Tipo de vehículos a los que les corresponde servicio de asistencia al vehículo: Motos, Autos, Pick-up A y B, y 4x4 y Camiones.

Todos aquellos servicios que queden por fuera de estos parámetros, serán analizados puntualmente a los fines de proporcionar la mejor alternativa de solución.

La asistencia se halla integrada por los servicios de:

- Mecánica Ligera: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el prestador evaluará la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería del vehículo puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
- Remolque o transporte del vehículo declarado: El remolque se realizará a pedido del beneficiario cuando el mismo se encuentre imposibilitado de continuar, por sus propios medios, su marcha normal, ya sea por accidente de tránsito o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de inmovilización.

Para la cobertura completa, el remolque se realizará desde el lugar donde se encuentra el vehículo hasta el taller o destino que elija el beneficiario y hasta un máximo de 300 Km (150 Ida / 150 vuelta) en caso de accidente o avería.

En caso de efectuar el remolque, si la cantidad de Km recorridos totales fuera superior a 300 Km totales, se cobrará directamente al beneficiario por km recorrido al precio vigente en el momento del servicio. El costo del km excedente será informado en el momento del remolque al beneficiario (los costos excedentes correspondientes a peajes corren a cuenta del beneficiario). En caso de remolques de vehículos con hasta DOS (2) ocupantes, la movilización de los mismos será en la unidad de remolque (no se pueden transportar menores en las unidades de remolque). En caso que haya más ocupantes la prestadora se hará cargo del desplazamiento de la manera que resulte más conveniente, siempre que el hecho se produzca a más de 100 Km del domicilio informado.

Si cualquiera de las opciones, fueran decididas y operadas directamente por el beneficiario, sin intervención y/o autorización del prestador, no se realizarán reintegros posteriores.

[Handwritten signatures and initials]